

RESOLUCIÓN N° 319 DEL OCHO (08) DE MARZO DE 2024
“POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA-SI-001-2024”

La Secretaria General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 07 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, requiere contratar la: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR”**.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectúa mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones PAA 2024, definido por el Departamento de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Que el pasado cinco (05) de febrero de 2024, el Departamento de Bolívar, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; iv) Matriz de Riesgos, dentro del proceso SA-SI-001-2024, cuyo objeto es la: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR”**. los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego del presente proceso de selección se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas.

Que el presupuesto oficial del proceso es de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) **incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESOLUCIÓN N° 319 DEL OCHO (08) DE MARZO DE 2024
“POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA-SI-001-2024”

Que el Departamento cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso, que para este caso es el certificado de disponibilidad presupuestal No 202400090 de fecha 09 de febrero de 2024, expedido por la directora de presupuesto.

Que mediante Resolución No. 160 del trece (13) de febrero de 2024, la Secretaria General ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N.º. **SA-SI-001-2024** y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II

Que el día el día Diecinueve (19) de febrero de 2024, se efectuó el registro de cierre del proceso de selección SA-SI-001-2024, en la plataforma SECOP II, y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

NO	PROPONENTE	HORA Y FECHA
1	AUTO TROPICAL CARTAGENA S.A.S 900466154	19/02/2024 8:51 AM
3	SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES SAS NIT.901.002.712	19/02/2024 9:03 AM

Que mediante Resolución N° 196 del 20 de febrero de 2024, la Secretaria General designó el comité evaluador de las propuestas.

Que el día Veintiséis (26) de febrero de 2024, mediante la plataforma SECOP II, se publicó informe preliminar de habilitación, en el cual el comité dio traslado para subsanar.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes mediante la plataforma SECOP II presentaron los respectivos documentos de subsanación de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos.

Que durante el termino de traslado, siendo el 28 de febrero de 2024, se recibió observación por parte de SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIAL S.AS, procediendo la entidad a dar la debida respuesta, a través de documento debidamente publicado el 07/03/2024 en la plataforma secop II.

RESOLUCIÓN N° 319 DEL OCHO (08) DE MARZO DE 2024
“POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA-SI-001-2024”

Que con fecha Siete (07) de marzo de 2024 se publicó en la plataforma SECOP el informe de evaluación definitivo en cuanto a los aspectos jurídicos, técnicos y la capacidad financiera y organizacional, establecidos dentro del presente proceso de selección SA-SI-001-2024. Ya que conforme a la modalidad de selección la oferta económica será manifestada en audiencia que se celebrará con los proponentes habilitados, el día 08 de marzo de 2024.

Que en desarrollo de la audiencia fijada para el día 08 de marzo de 2024, se determinó que como quiera que la conclusión del informe final de habilitación publicado el día jueves 07 de marzo de 2024, en la plataforma secop II, el proponente: AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS, es el único que se encuentra habilitado en los aspectos, jurídicos técnicos y financieros se prescindirá de la realización de la subasta inversa teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 en el cual se estipula, lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(…)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. (…)

Que en cumplimiento de la norma se procedió a aperturar el sobre que contiene el ofrecimiento económico en la plataforma SECOP II y a realizar la verificación aritmética correspondiente.

Que habiéndose realizado en el marco de dicha audiencia las verificaciones correspondientes, por parte del comité evaluador, este concluyó que el ofrecimiento económico presentado dentro de este proceso por: **AUTO TROPICAL CARTAGENA S.A.S, NIT. 900466154-0**, se ajusta a los pliegos de condiciones definidos por el Departamento y que los precios ofrecidos no superan el valor promedio de mercado establecido en el análisis de sector, razón por la cual su propuesta se encuentra habilitada desde el aspecto económico.

Que siendo este el único proponente habilitado en todos los aspectos definidos por el Departamento de Bolívar, en el marco del proceso de selección SA-SI-001-2024, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente: AUTO TROPICAL CARTAGENA S.A.S, identificado con NIT 900.466.154-0

RESOLUCIÓN N° 319 DEL OCHO (08) DE MARZO DE 2024
“POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA-SI-001-2024”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acogiendo la recomendación realizada por el Comité Evaluador en sus informes y de conformidad con acta de audiencia del 8 de marzo de 2024, adjudicar el proceso de selección SA-SI-001-2024, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**”. al proponente **AUTO TROPICAL S.A.S**, identificado con NIT 900.466.154-0, representada legalmente por: NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES, Identificado con cedula N° 72.178.794. por valor de: **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (588.642.681) INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el acta de la audiencia de fecha 08 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Para constancia se firma en Turbaco, el día Ocho (08) de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIANA SOLANO CHAR

Secretaria General – Departamento de Bolívar

Proyectó: Loly Luz Estrada Romero // Asesora Externa - Secretaría General del Departamento
Revisó: Jorge Benavides Machado // Asesor de Despacho // Secretaría General del Departamento.

